

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**25369** *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se concede la aprobación de 11 balanzas de diferentes usos domésticos, marca «Hanson», modelos de cocina: «441», «448», «470», «480» y «500», modelos de baño: «79», «100», «388», «934», «935» y «970».*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Bert Hoogvliert Fikkert, con domicilio en Esplugas de Llobregat (Barcelona), calle Finestrelle, número 25, B, en solicitud de aprobación de 11 balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina o baño, mecánicas y electrónicas, no automáticas, con equilibrio automático, marca «Hanson», modelos de cocina: «441», «448», «470», «480» y «500», modelos de baño: «79», «100», «388», «934», «935» y «970» de fabricación irlandesa.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las aprobaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de don Bert Hoogvliert Fikkert, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, los 11 prototipos de balanzas de diferentes usos domésticos, para cocina y baño, marca «Hanson», cuyos modelos, alcances, escalones y precios máximos de venta son los siguientes: Modelos de cocina: «441», «448», de 5 kilogramos de alcance, escalón 20 g., 750 pesetas; «470», de 5 kilogramos de alcance, escalón 20 g., pesetas 850; «480», de 10 kilogramos de alcance, escalón 50 g., pesetas 1.300; «500», de 3 kilogramos de alcance, escalón 20 g., 1.100 pesetas; modelos de baño: «79», «100» y «388», de 125 kilogramos de alcance, escalón de 500 g., 900 pesetas; «934» y «935», de 125 kilogramos de alcance, escalón de 500 g., 1.200 pesetas, y «970», de 125 kilogramos de alcance, escalón 500 g., 5.000 pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede, 30 de junio de 1983, el solicitante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Los prototipos que corresponden a esta aprobación deberán llevar la siguiente inscripción: «Exclusivamente uso doméstico». Igualmente, llevarán la indicación de la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación de los prototipos, en la forma: «BOE .....».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de julio de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

**25370** *ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se dispone la aprobación de un sistema de medida de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia, fabricado por «Dresser Wayne», de USA.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker, S. A.», con domicilio en calle Balmes, 89-91, de Barcelona, en solicitud de aprobación de un sistema de medida

de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia. Es un sistema de medida que tiene capacidad para ser utilizado desde una manguera a un máximo de 18 con una sola consola, y hasta 24 mangueras con dos consolas. Este sistema permite realizar ventas con prepago o pospago, con preselección de importes o volumen, y siempre con indicación simultánea de importes y volumen en surtidor y consola, fabricado por «Dresser Wayne», de USA.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez las autorizaciones de los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Harry Walker, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1985, el prototipo de sistema de medida de carburantes líquidos, compuesto de surtidores con hidráulica «Wayne» y «Wayne Walker», y un sistema «Decade 2400» de control con mando e indicación a distancia. Es un sistema de medida que tiene capacidad para ser utilizado desde una manguera a un máximo de 18 con una sola consola y hasta 24 mangueras con dos consolas. Este sistema permite realizar ventas con prepago o pospago con preselección de importes o volumen, y siempre con indicación simultánea de importe y volumen en surtidor y consola, y cuyo precio máximo de venta será de un millón trescientas cincuenta mil (1.350.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del sistema anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a plazo de validez temporal, y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, los sistemas de medida y control de carburantes que se instalen, correspondientes al presente prototipo, quedarán sujetos a la inspección técnica de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia en su mantenimiento metroológico y en el de su uso y empleo durante este plazo de validez que se otorga.

En los contratos de venta de los sistemas a que se refiere esta disposición, deberá figurar expresamente la obligatoriedad que contrae el adquirente de permitir las inspecciones, estudios y ensayos pertinentes a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Queda, asimismo, obligada la Entidad interesada a dar cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del lugar exacto de su instalación, así como las características técnicas de la misma serie y número del sistema instalado y domicilio social de la Empresa adquirente.

Sin conocimiento previo de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia no podrá ser variada la instalación ni elementos, tanto internos como externos, de estos sistemas.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, 30 de junio de 1985, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de autorización de circulación la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la misma.

Sexto.—En lugar destacado y legible desde, por lo menos, una distancia de 10 metros, figurará una cartela con la siguiente inscripción: «En cualquier caso, la indicación válida de medida e importe, es la que marca el aparato surtidor».

Asimismo, en el equipo auxiliar, figurará inscrito en una placa solidaria al mismo, la siguiente leyenda:

«Cualquier anomalía observada en el funcionamiento de este sistema debe ser comunicada a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid.3».

Séptimo.—En la placa de características técnicas, también solidaria a los sistemas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición figurarán los siguientes datos:

- Nombre de la Entidad fabricante, con domicilio social de la misma.
- Marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número y serie de fabricación del modelo, que deberá coincidir con el que figure en el interior del mismo.